TEXTO ORIGINAL.

Ley publicada en el Periódico Oficial, el viernes 27 de diciembre de 2019.

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 511.-

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general, y tienen por objeto el establecimiento de las cuotas, tasas o tarifas de aquellas fuentes de ingresos que se perciban en cada ejercicio fiscal. Así mismo, se establecerán aquellas disposiciones de vigencia anual que se consideren necesarias para el ejercicio de las atribuciones fiscales y los montos aplicables por concepto de multas por infracciones cometidas a disposiciones fiscales en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Forman parte de los ingresos las contribuciones, productos y aprovechamientos causados en ejercicios anteriores, pendientes de liquidación o pago.

El pago de los importes generados deberá hacerse en las cajas de cobro de la Tesorería Municipal de Saltillo, ante quienes esta haya convenido la recepción del pago o por medios electrónicos habilitados, en los horarios que se establezcan públicamente para ello.

Los recibos generados mediante sistemas electrónicos automatizados que amparen el pago de alguna contribución o aprovechamiento tendrán validez legal como comprobantes si cuentan con la cadena digital de validación. Considerando Regla de carácter general.

La liquidación de créditos fiscales que arroje fracción en decimas o centésimas de peso, se ajustará elevando o disminuyendo a ceros las dos últimas cifras, dependiendo de si la fracción excede o no de cincuenta centavos.

La presente Ley se encuentra regulada en los términos establecidos en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, específicamente en lo referente a los ingresos para el ejercicio fiscal del año 2020, mismos que se integran en base a los conceptos señalados a continuación:

.....

SECCIÓN IV POR LICENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 29.- Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual correspondiente para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas siempre que se efectúe total o parcialmente con el público en general.

Por la expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos que expendan bebidas alcohólicas bajo cualquier modalidad, refrendos, así como cambios para la venta y/o consumo de cerveza y bebidas alcohólicas se cubrirán los derechos según las siguientes clasificaciones:

- I. Por la expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos que expendan bebidas alcohólicas bajo cualquier modalidad, por primera vez:
- a) Licencia A Cerveza
- 1. En botella abierta:

1.1. Hoteles y moteles	\$ 193,551.50
1.2. Restaurante-bar	\$ 193,551.50
1.3. Clubes sociales, deportivos y semejantes	\$ 241,938.00
1.4. Bar	\$ 269,778.00
1.5. Cabaret	\$ 311,835.50
1.6. Salones, palapas y jardines de eventos	\$ 193,792.50
1.7. Restaurant	\$ 141,467.50
1.8. Discoteca	\$ 193,551.50
1.9. Centros de espectáculos deportivos o recreativos	\$ 146,714.00
1.10. Cine	\$ 146,714.00
1.11. Cervecería artesanal	\$ 57,440.50

Para el supuesto previsto en el subnumeral 1.12. de del numeral 1 de este inciso se cobrará el importe señalado siempre y cuando solamente expendan el producto y se apeguen al giro previstos en los artículos 3, fracción VII y 19, fracción IX del Reglamento para los Establecimientos que Expenden o Sirven Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

2. En botella cerrada:

2.1. Supermercados	\$319,242.00
2.2. Expendios	\$178,136.50
2.3. Tiendas de conveniencia	\$128,791.50
2.4. Mayorista	\$450,424.50
2.5. Tiendas departamentales	\$315,178.00

b) Licencia B cualquier tipo de bebidas alcohólicas:

1. En botella abierta:

1.1. Hoteles y moteles	\$359,625.50
1.2. Restaurante-bar	\$359,625.50
1.3. Clubes sociales, deportivos y semejantes	\$359,625.50
1.4. Bar	\$403,231.50
1.5. Cabaret	\$403,231.50
1.6. Salones, palapas y jardines de eventos	\$193,792.50

1.7. Restaurant	\$193,792.50
1.8. Discoteca	\$403,231.50
1.9. Centros de espectáculos deportivos o recreativos	\$398,099.50
1.10. Cine	\$146,719.00

2. En botella cerrada:

2.1. Supermercados	\$537,996.50
2.2. Expendios	\$403,231.50
2.3. Tiendas de conveniencia	\$537,996.50
2.4. Mayorista	\$537,996.50
2.5. Tiendas departamentales	\$537,996.50

- c) Por la solicitud de licencia de nueva creación, se cubrirá una cuota de \$1,937.00
- II. Por el refrendo anual de las licencias de funcionamiento:
- a) Licencia A Cerveza

1. En botella abierta:

1.1. Hoteles y moteles	\$7,977.00
1.2. Restaurante-bar	\$12,008.50
1.3. Clubes sociales, deportivos y semejantes	\$9,317.00
1.4. Bar	\$12,008.50

1.5. Cabaret1.6. Salones, palapas y jardines de eventos1.7. Restaurant1.8. Discoteca1.9. Centros de espectáculos deportivos o recreativos1.10. Cine1.11. Cervecería artesanal	\$12,008.50 \$15,832.50 \$7,977.00 \$12,008.50 \$16,844.00 \$7,664.00 \$3,841.00
2. En botella cerrada:	
2.1. Supermercados2.2. Expendios2.3. Tiendas de conveniencia2.4. Mayorista2.5. Tiendas departamentales	\$12,008.50 \$12,008.50 \$4,481.00 \$16,154.50 \$12,008.50
b) Licencia B cualquier tipo de bebidas alcohólicas:	
1. En botella abierta:	
1.1. Hoteles y moteles1.2. Restaurante-bar1.3. Clubes sociales, deportivos y semejantes1.4. Bar1.5. Cabaret1.6. Salones, palapas y jardines de eventos	\$12,008.50 \$12,008.50 \$12,008.50 \$16,018.00 \$19,360.50 \$19,360.50
1.7. Restaurant1.8. Discoteca1.9. Centros de espectáculos deportivos o recreativos1.10. Cine	\$12,008.50 \$13,030.50 \$19,360.50 \$7,977.00
2. En botella cerrada:	
2.1. Supermercados2.2. Expendios2.3. Tiendas de conveniencia2.4. Mayorista2.5. Tiendas departamentales	\$16,314.00 \$12,959.50 \$12,008.50 \$15,777.00 \$2,878.50

III. Por el cambio de propietario o razón social 20% del costo) de la licenc	ıa.
--	----------------	-----

IV. Por el cambio de domicilio y/o nombre genérico o de comodatario de las licencias de funcionamiento:

a) Vinos y licores \$19,120.00 b) Cerveza \$ 5,618.00

V. Por el cambio de giro y/o Tipo, se deberá pagar la diferencia del costo entre la licencia existente y la nueva. Si el costo de la licencia nueva es menor que el de la licencia existente se pagará la cuota fija de \$5,745.00

- VI. Derecho para venta de cerveza en eventos y espectáculos públicos:
- a) Por cerveza igual o superior a los 940 mililitros \$ 10.20
- b) Por cerveza inferior a los 940 mililitros \$ 9.00
- c) Por descorche de botella \$125.00

VII. Por el permiso especial para la venta, degustación de vinos, licores y cerveza se pagará el 8% del valor de la licencia, el cual tendrá vigencia de uno a treinta días naturales.

VIII. Por el trámite de solicitud de cambio de titular, comodatario, domicilio, giro, nombre genérico, o razón social de las licencias de funcionamiento se pagará un 10% adicional de la tarifa correspondiente, como concepto de gasto de inspección respectiva.

IX. En los casos en que los cambios de propietario (traspasos) se efectúen entre padres e hijos y viceversa se pagará conforme a la siguiente tarifa:

a) Vinos y licores \$19,500.00 b) Cerveza \$5,600.00

Debiendo presentar documentos que acrediten el parentesco.

X. En los casos en que los cambios de propietario (traspasos) se efectúen entre hermanos se cobrará el 10% de la tarifa correspondiente, debiendo presentar documentos que acrediten el parentesco.

.....

SÉPTIMO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

DIPUTADO PRESIDENTE

JAIME BUENO ZERTUCHE (RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA (RÚBRICA)

EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de diciembre de 2019.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER (RÚBRICA)